

### 6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 661/23

Sucre, 06 de diciembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

# **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 650/23 de 04 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Sra. Jenny Marisol Montaño Daza, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO EECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; y a los CHOFERES: Sr. Rafael Morales Fortún, Sr. Carlos Escalante Villagra; con la finalidad de que viajen al Municipio de ZUDAÑEZ de la provincia de Zudáñez, para asistir y participar de los ACTOS del Concejo Municipal, evento que se realizó el día martes 05 de diciembre de 2023, de Hrs. 09:00 a. 10:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota de 06 de diciembre de 2023, con (Reg. CI-3346), el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 650/23 y la EXCLUSIÓN de su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (recargado trabajo Institucional en la Comisión que preside); se imposibilitó su viaje al Municipio de Zudáñez, para asistir y participar de los ACTOS CONMEMORATIVOS por los 106 AÑOS DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZUDAÑEZ y la SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal Nº 650/23 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas; de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (recargado trabajo Institucional en la Comisión que preside); se imposibilitó su viaje al Municipio de Zudáñez, para asistir y participar de los ACTOS CONMEMORATIVOS que se indican y a la SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Zudáñez; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 650/23, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal Nº 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo

SO.136/23 R.A.M. Nº 661/23 CI-3346.

Dirección Postal: Casiña 778 Concejo Municipal de Sucre www.aacetamunicipalsucre.aob.bo



#### 6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas

### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución Autonómica Municipal No. 650/23 de 04 de diciembre de 2023 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, de la referida Resolución; que por situaciones de fuerza mayor (recargado trabajo Institucional en la Comisión que preside); se imposibilitó su viaje al Municipio de Zudáñez, para asistir y participar de los ACTOS CONMEMORATIVOS por los 106 AÑOS DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZUDAÑEZ y la SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 650/23, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

